Autoriza pago de Subsidio Habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, de la beneficiaria doña Adriana Poblete Jaramillo a don Angélica del Carmen Alocilla Vera y Otros.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000455

VALDIVIA, 12 MAYO 2017

I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

b) Decreto Supremo N°49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014.

c) El Decreto Supremo N°355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

d) La Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La Resolución Exenta N°1544, de fecha 27 de diciembre 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido Servicio.

II. CONSIDERANDO:

a) La Resolución Exenta N°4758, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 26 de Junio de 2015, que llama a proceso de selección para el otorgamiento de Subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario Elección de Vivienda regulado por el DS-49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda construida;

b) La Resolución Exenta N°8111, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 21 de Octubre de 2015, que aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance de resolución exenta N° 4758 (V. y U.), de 2015 y modifica Resolución Exenta N° 4758, (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica.

*c) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, **Serie N°SPI0020150140000512**, emitido con fecha 17 de Noviembre de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Adriana Andrea Poblete Jaramillo, cédula de identidad N° 17.297.254-3, ha sido beneficiada conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 8111 (V. y U.), de fecha 21 de Octubre de 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.*

d) La Resolución Exenta N°241 de fecha 22 de Marzo de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49 de Vivienda y Urbanismo de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S N° 105 (V. y U.) de 2014, a nombre de doña Adriana Andrea Poblete Jaramillo, cédula de identidad N°17.297.254-3, comuna de Paillaco;

e) El contrato de compraventa y prohibición, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, de fecha 28 de Marzo de 2017, celebrado entre doña Angélica del Carmen Alocilla Vera y Otros, como parte vendedora, y doña Adriana Andrea Poblete Jaramillo, como parte compradora, otorgado y autorizado ante don Conrad Pablo Zülch Parra, Notario Público Titular, conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas, Aguas y Archivero Judicial de la comuna de Paillaco, del cual consta en su cláusula tercera que el precio de la vivienda asciende a 575,18 U.F., de las cuales de acuerdo a la cláusula tercera letra a) 314 U.F corresponden al subsidio habitacional, b) 31,18 U.F. provenientes del ahorro previo de la compradora, c) 200 U.F. correspondientes a subsidio de localización, d) 30 Unidades de Fomento provenientes del subsidio de incentivo al ahorro y premio al ahorro adicional, para adquisición de vivienda construida del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011.

*f) La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña Adriana Andrea Poblete Jaramillo, rolante a fojas 294 bajo el Número 240, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Paillaco del año 2017, de la propiedad ubicada en Calle Barros Arana N°1641, Población Construyendo Juntos, ubicado en la comuna de Paillaco. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, por un período de **5 años** contados desde la fecha de su inscripción, rolante a Fojas 79 N°74 del Conservador de Bienes Raíces de Paillaco del año 2017, constituidas a favor del SERVIU Región de Los Ríos.*

g) La escritura pública de mandato especial de fecha 16 de Agosto de 2017, ante don Conrad Pablo Zülch Parra, Notario Público Titular, conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas, Aguas y Archivero Judicial de la comuna de Paillaco, por el cual se le otorga mandato para cobrar y percibir el precio de venta a doñ Angélica del Carmen Alocilla Vera, cédula de identidad N° 8.194.959-K;

h) *El certificado de recepción definitiva N°02 de fecha 23 de Enero de 2008, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Paillaco.*

i) *Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, sobre subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:*

R E S O L U C I O N

1° ***APRUÉBESE*** *el pago de* ***544*** *Unidades de Fomento (quinientos cuarenta y cuatro Unidades de Fomento), a favor de doña* ***Angelica del Carmen Alocilla Vera,*** *cédula de identidad N°8.194.959-K, correspondiente al pago de parte del precio del inmueble adquirido por doña Adriana Andrea Poblete Jaramillo, cédula de identidad N°17.297.254-3, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), c) y d) del contrato de compraventa, señalado en el considerando e) de la presente resolución.*

2° *El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 314 Unidades de Fomento por concepto de subsidio habitacional, 200 Unidades de Fomento por subsidio por localización, 30 Unidades de Fomento por subsidio premio al ahorro, se imputarán al subtítulo 33, item 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondientes al año 2017.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTOR REGIONAL SERVIU
REGION DE LOS RIOS

FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
COBRO DE SUBSIDIOS

FSC/KLO/PLH/CPF/MMP/mmp
Int. 44 del 27/04/2017

TRANSCRIBIR A:
1. *Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos*
2. *Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos*
3. *Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos*
4. *Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos*
5 *Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos*
6. *Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos*

Ley de Transparencia art.7/g